

3281 *RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2005, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el Acuerdo de prórroga para el año 2005, del Convenio de colaboración entre el Servicio de Salud de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y MUFACE en materia de gestión de prestaciones sanitarias.*

Con fecha 27 de diciembre de 2004 se suscribió el Acuerdo de Prórroga para el año 2005 del Convenio de colaboración entre el Servicio de Salud de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado

Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 1 de febrero de 2005.-La Directora General, Carmen Román Riechmann.

ANEXO

Acuerdo de prórroga para el año 2005 del Convenio de colaboración entre el Servicio de Salud de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en materia de gestión de prestaciones sanitarias

Madrid, a 27 de diciembre de 2004.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Chacón Fuertes, Director Gerente del Servicio de Salud de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (SESCAM), en función de su cargo y en ejercicio de las facultades que le están conferidas en el Art. 4 del Decreto 1/2002, de 8 de enero de 2002 de estructura orgánica y funcional de los Servicios Centrales y Periféricos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

De otra, la Ilma. Sra. D.ª Carmen Román Riechmann, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), actuando en nombre y representación de la mencionada Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.K) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Órganos de Gobierno, Administración y Representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

1.º) Que con fecha 11 de enero de 2003 las partes suscribieron un Convenio de colaboración en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

2.º) Que la cláusula novena del mencionado Convenio estipula que estará en vigor desde el día de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2003, pudiendo prorrogarse por periodos anuales de mutuo acuerdo de las partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia.

3.º) Que la cláusula décima establece que, en el supuesto de prórroga, la cantidad fija anual que MUFACE abonará al Servicio de Salud de Castilla-La Mancha por su colaboración se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, incrementándose la cantidad reseñada en la cláusula octava de acuerdo con el incremento del IPC General, referido al 30 de junio y con efectos de uno de enero del año siguiente.

4.º) Que dicho Convenio fue prorrogado para 2004 por Acuerdo de 30 de diciembre de 2003 (B.O.E.: 19 de marzo de 2004)

5.º) Que próxima a finalizar la vigencia del Convenio, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2005, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.-Se prorroga para el período comprendido entre el 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2005 la vigencia del Convenio de Colaboración entre el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha y MUFACE.

Segunda.-Que, para la prórroga que se acuerda, la cantidad a abonar por MUFACE al Servicio de Salud de Castilla-La Mancha asciende a

6.371,70 euros de acuerdo con el incremento del 3,5 % del I.P.C. General, referido al 30 de junio de 2004.

Tercera.-El importe del gasto que representa para MUFACE en el año 2005 la colaboración recibida se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.412 L.259.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Cuarta.-La presente prórroga entrará en vigor el 1 de enero del año 2005.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.-El Director Gerente del Servicio de Salud de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, Joaquín Chacón Fuertes.-La Directora General de la Mutualidad General de Funciones Civiles del Estado (MUFACE), Carmen Román Riechmann.

3282 *RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2005, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el acuerdo de prórroga para el año 2005, del Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias y MUFACE en materia de prestaciones sanitarias.*

Con fecha 27 de diciembre de 2004 se suscribió el Acuerdo de Prórroga para el año 2005 del Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución

Madrid, 4 de febrero de 2005.-La Directora General, Carmen Román Riechmann.

ANEXO

Prórroga para el año 2005 del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, y la Dirección General de la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

Madrid, a 27 de diciembre de 2004.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Rafael Sariego García, Consejero de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, en nombre y representación de éste, designado expresamente para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno celebrado el día 4 de noviembre de 2004.

Y de otra, la Ilma. Sra. D.ª Carmen Román Riechmann, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), actuando en nombre y representación de la mencionada Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.K) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Órganos de Gobierno, Administración y Representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga del citado convenio y a tal efecto,

EXPONEN

1.º) Que con fecha 11 de septiembre de 2002 las partes suscribieron un Convenio de colaboración en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

2.º) Que la cláusula novena del mencionado Convenio estipula que estará en vigor desde el día 1 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2003, pudiendo prorrogarse por periodos anuales de mutuo acuerdo de las partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia.

3.º) Que la cláusula décima establece que, en el supuesto de prórroga, la cantidad fija anual que MUFACE abonará a la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios por su colaboración se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, incrementán-

dose la cantidad reseñada en la cláusula octava de acuerdo con el incremento del IPC General, referido al 30 de junio y con efectos de uno de enero del año siguiente.

4.º) Que dicho Convenio fue prorrogado para el ejercicio 2004 por Acuerdo de 31 de diciembre de 2003 (B.O.E. de 20 de febrero de 2004).

5.º) Que próxima a finalizar la vigencia del Convenio, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2005, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Se prorroga para el período comprendido entre el 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2005 la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias y MUFACE, en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

Segunda.—Que, para la prórroga que se acuerda, la cantidad a abonar por MUFACE a la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias asciende a 3.393,26 euros de acuerdo con el incremento del 3,5 % del IPC General, referido al 30 de junio de 2004.

Tercera.—El importe del gasto que representa para MUFACE en el año 2005 la colaboración recibida se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.412 L.259.

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Cuarta.—La presente prórroga entrará en vigor el 1 de enero del año 2005.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.—El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, Rafael Sariego García.—La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), Carmen Román Riechmann.

MINISTERIO DE CULTURA

3283

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2005, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración -Protocolo General- entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento de Granada, la Diputación Provincial de Granada, la Fundación Residencia de Estudiantes y la Fundación Federico García Lorca, para la creación del «Centro Federico García Lorca» en la Ciudad de Granada.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento de Granada, la Diputación Provincial de Granada, la Fundación Residencia de Estudiantes y la Fundación Federico García Lorca han suscrito un Convenio de Colaboración -Protocolo General- para la creación del «Centro Federico García Lorca» en la Ciudad de Granada, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de febrero de 2005.—El Director General, Carlos Alberdi Alonso

ANEXO

Protocolo General de colaboración en relación con la creación del Centro Federico García Lorca en la Ciudad de Granada

En la ciudad de Granada a 21 de febrero de 2004.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Manuel Chaves González, Presidente de la Junta de Andalucía.

De otra parte, la Excmo. Sra. Dña. Pilar del Castillo Vera, Ministra de Educación, Cultura y Deporte.

De otra parte, el Excmo. Sr. Don José Torres Hurtado, Alcalde de Granada.

De otra parte, el Excmo. Sr. Don Antonio Martínez Caler, Presidente de Diputación Provincial de Granada.

De otra parte, el Sr. Don José García-Velasco, Director de la Fundación Residencia de Estudiantes.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. Don Manuel Fernández-Montesinos García, Presidente de la Fundación Federico García Lorca.

MANIFIESTAN

I. Su intención de colaborar en la creación del Centro Federico García Lorca (el Centro), con sede principal en la ciudad de Granada.

II. Que la Fundación Federico García Lorca tiene entre sus funciones promover el estudio y la difusión de la obra del poeta de Granada y también de todas aquellas manifestaciones artísticas y culturales con las que se le puede relacionar, bien por la influencia que tuvieron en su propia vida y obra, bien por la influencia que hubieran recibido de él.

III. Que la Junta de Andalucía tiene competencias para la promoción y fomento de la cultura, la protección, difusión e investigación del Patrimonio Histórico, así como facilitar el acceso en las mejores condiciones a los Archivos y, en general, al Patrimonio Documental.

IV. Que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte tiene entre sus funciones el impulso y participación en acciones de cooperación cultural con Administraciones públicas y con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

V. Que el Ayuntamiento de Granada tiene entre sus fines, a través del Patronato Municipal Huerta de San Vicente, la difusión de la figura y obra de Federico García Lorca, pudiendo establecer acuerdos con otras entidades y realizar actividades que redunden en el conocimiento y difusión del autor y su obra.

VI. Que la Diputación Provincial de Granada tiene entre sus fines, a través del Patronato Cultural Federico García Lorca la difusión de la figura y obra de Federico García Lorca. El patronato queda abierto a la colaboración y participación en sus actividades con otras corporaciones locales y órganos de la Administración Pública, así como de asociaciones privadas que coincidan en su finalidad con las del Patronato.

VII. Que la Fundación Residencia de Estudiantes es una fundación cultural privada, sin fines de lucro, constituida en virtud de Acta otorgada por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas el 14 de diciembre de 1989 y aprobada por Orden ministerial de 18 de julio de 1990, que tiene encomendada la continuación de la labor emprendida en 1910 por Alberto Jiménez Fraud y un escogido grupo de colaboradores y está obligada a cumplir con los fines fundacionales de rescatar, conservar, estudiar y difundir la vida y obra de cuantos han protagonizado la historia de la Residencia entre 1010 y 1036 y, más genéricamente, la historia de la cultura española del periodo de la Edad de Plata.

Por ello, en razón de cuanto antecede y de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, las partes acuerdan firmar este Protocolo General de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El objeto del presente acuerdo es crear el marco genérico de colaboración entre las partes para la creación del Centro Federico García Lorca. Dicho Centro, con sede principal en la ciudad de Granada, tendrá como funciones:

a) La conservación y el estudio de los fondos de la Fundación Federico García Lorca, actualmente depositados en la Residencia de Estudiantes de Madrid.

b) La difusión y el estudio de la obra de Federico de Federico García Lorca mediante la creación del Instituto de Estudios Lorquianos, que promoverá los intercambios culturales permanentes con centros homólogos de otras ciudades y países.

c) La organización de actividades culturales que permitan ofrecer al público una selección de excelencia en el ámbito de la creación contemporánea en literatura, música, artes plásticas, pensamiento, cine, teatro, artes audiovisuales, etc., convirtiéndose en un referente cultural permanente no solo para la ciudad de Granada, sino también, para Andalucía y el conjunto del Estado Español, con relevancia internacional.

d) La organización de actividades pedagógicas, especialmente dirigidas a niños y jóvenes, tales como visitas formativas de alumnos de colegios e institutos, talleres de iniciación y de enseñanza de las diferentes disciplinas artísticas, actividades de fomento de la lectura; todas ellas realizadas en colaboración con los centros educativos (colegios, institutos, universidades, etc.). Asimismo, el Centro promoverá las actividades